

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ampliación de plazo

Ampliar, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2020, el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGRI, en ciento veinte (120) días calendario adicionales, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1890511-1

Aceptan renuncia de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 153-2020-ANA**

Lima, 5 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe 612-2020-ANA-OA-URH, del 02 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 533-2020-ANA-OAJ de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el artículo 17° de la norma precitada, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2020-ANA, se designó al señor Jaime Aritomi Canevaro, en el cargo de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, quien, con fecha 07 de setiembre del 2020, ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando tenga efectividad hasta el 30 de setiembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 612-2020-ANA-OA-URH, del 02 de octubre del 2020, la Unidad de Recursos Humanos solicitó que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes para la emisión del acto administrativo que acepte la renuncia del citado servidor, con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2020, lo cual es corroborado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe del vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2020, la renuncia presentada por el señor

JAIME ARITOMI CANEVARO al cargo de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Jaime Aritomi Canevaro, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1890923-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2020-MINCETUR**

Lima, 6 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ernesto Arturo García Calderón, en el cargo de Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1891034-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional Penitenciario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

**DECRETO SUPREMO
N° 303-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia

electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento, dispone que, para la implementación de lo dispuesto en el mencionado Decreto Legislativo, se exonera al Instituto Nacional Penitenciario y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 48 y el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, se autoriza a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor del Instituto Nacional Penitenciario; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de la última;

Que, mediante Oficio N° 377-2020-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 9 742 120,00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para financiar el servicio de colocación y monitoreo de 2000 brazaletes, instalación de salas de audiencias virtual (software y hardware) y gastos de verificación domiciliaria y de soporte técnico, en marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1514; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 238-2020-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 9 742 120,00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 9 742 120,00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para financiar el servicio de colocación y monitoreo de 2000 brazaletes, instalación de salas de audiencias virtual (software y hardware), gastos de verificación domiciliaria y de soporte técnico, en marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0123 : Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su Reinserción Social Positiva
PROYECTO	2186942 : Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de ICA, Distrito de Santiago, Provincia de ICA, Departamento de ICA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9 742 120,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 742 120,00
	=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional Penitenciario-Sede Central- Administración Lima
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0123 : Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su Reinserción Social Positiva
PRODUCTO	3000647 : Población Penitenciaria con Condiciones de Seguridad Adecuadas.
ACTIVIDAD	5006069 : Mantenimiento de los Equipos de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	7 425 000,00
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	492 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5001205 : Sistema de Informática y Telecomunicaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	408 000,00
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 417 120,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 742 120,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1891106-1

Conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2020-EF/10

Lima, 6 de octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, este Ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y se establecen disposiciones para el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público – pública y público – privada con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del referido artículo 2 dispone que las Mesas Ejecutivas se conforman mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas Ejecutivas;

Que, el Sector Pesca aporta con el 22% al producto bruto interno (PBI) pesquero extractivo y genera aproximadamente 93,000 empleos directos, en puestos de trabajo distribuidos en desembarque, procesamiento, y transporte, entre otros servicios, lo que representa el 0,5% del total de empleos formales de nuestro país, y que, en el año 2019, el Perú exportó 3,495.6 millones de dólares en productos hidrobiológicos;

Que, el Sector Pesca además cumple un importante rol en la alimentación de los peruanos al ser una gran fuente de proteína, con la que se ven favorecidas las familias de bajos recursos y contribuye con la nutrición infantil para combatir la anemia; por lo que constituye un sector cuya productividad y competitividad se considera necesario impulsar;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”, con la finalidad de articular esfuerzos y contribuir con el fortalecimiento y desarrollo del sector; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Conformar la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”, que tiene como objeto identificar los problemas y cuellos de botella en el citado sector, así como coordinar, proponer soluciones, facilitar e impulsar las acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad de dicho sector.

Artículo 2. Conformación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”, de naturaleza temporal, está conformada por el titular o un representante de:

- El Ministerio de la Producción.
- El Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU.
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
- El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
- La Sociedad Nacional de Pesquería – SNP.
- La Sociedad Nacional de Industrias – SNI.
- La Asociación de Exportadores – ADEX.
- La Cámara de Comercio de Lima – CCL.

Artículo 3. Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” acreditan a sus representantes, ante la Secretaría Técnica, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Compromiso y participación

Los integrantes de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades y barreras, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector Pesca, en aras del interés público.

Artículo 5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” está a cargo del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se encargará de dirigir el funcionamiento y operación de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 6. Colaboración de profesionales

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” podrá contar con la colaboración de profesionales con experiencia o especialización en temas de gestión e implementación de políticas públicas, que brindarán asesoramiento y apoyo, profesional y técnico, necesario para el funcionamiento, gestión e implementación de los aspectos que se requieran, así como para el seguimiento de las acciones que